

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2026.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

D. SALVADOR LÓPEZ MARTÍNEZ

No asisten y excusan

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

Secretario General

D. PABLO APARICIO BORRACHERO

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a quince de junio de dos mil veintiséis, siendo las catorce horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General de la Corporación D. PABLO APARICIO BORRACHERO.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión.-

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 01/06/2026.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de junio de 2026, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones.-

3.1. EXPEDIENTE 1297109Q: EXPEDIENTE 1287833H (C/ CONDES, Nº 24). PINTURA VADO.-

Visto el escrito presentado por **D^{ÑA}. MARÍA CRUZ CARRASCO MARTÍNEZ**, en representación de **D. ANTONIO JIMÉNEZ MUÑOZ**, por el que se solicita la señalización con pintura amarilla del espacio correspondiente al vado sito en la calle Conde nº 24, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 02/06/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización pintura amarilla del espacio correspondiente al vado sito en la calle Conde nº 24, de esta localidad.-

3.2. EXPEDIENTE 1297642F: SOLICITA QUE PINTEN LA LÍNEA DE VADO Nº 1587 EN CALLE SEVERO OCHOA, 22.-

Visto el escrito presentado por **D. DIEGO MARÍN REINA**, por el que se solicita la señalización con pintura amarilla del espacio correspondiente al vado nº 1587, sito en la calle Severo Ochoa nº 22, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 03/06/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización pintura amarilla del espacio correspondiente al vado nº 1587, sito en la calle Severo Ochoa nº 22, de esta localidad.-

3.3. EXPEDIENTE 11290467Q: SOLICITUD VADO (AVDA. MARUJA GARRIDO, 19 BJ 2, CARAVACA).-

Visto el escrito presentado por **DÑA. MARIA TERESA MARÍN GARCÍA**, con NIF *****6974****, en el cual solicita autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en Avda. Maruja Garrido nº 19 BJ 2, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 19/05/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en Avda. Maruja Garrido nº19 BJ 2, de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, la vía es sentido único, la entrada de la cochera **si** tiene pintada la línea amarilla, **no se observa ningún inconveniente para su autorización**, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el Art, 52 establece las obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Que en conclusión, el agente que suscribe concluye, que dicha calle cumple los requisitos mínimos para poder colocar el correspondiente vado, no generando a priori problema alguno, ni para peatones, ni para la circulación del tráfico.

3.4. EXPEDIENTE 1300937H: SOLICITUD VADO (AVDA. MARUJA GARRIDO, 34-36).

Visto el escrito presentado por **D. JONATHAN PEDRO RUIZ MORA**, con NIF *****2984****, en el cual solicita autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en Avda. Maruja Garrido Nº 34-36 (parte trasera, junto lavadero), de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 08/06/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en Avda. Maruja Garrido Nº 34-36 (parte trasera, junto lavadero), de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, la vía es sentido único, la entrada de la cochera **si** tiene pintada la línea amarilla, **no se observa ningún inconveniente para su autorización**, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el Art, 52 establece las obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Que en conclusión, el agente que suscribe concluye, que dicha calle cumple los requisitos mínimos para poder colocar el correspondiente vado, no generando a priori problema alguno, ni para peatones, ni para la circulación del tráfico.

3.5. EXPEDIENTE 1300942P: SOLICITUD DE VADO PARA COCHERA EN CALLE RAMÓN Y CAJAL, Nº 22.-

Visto el escrito presentado por **D. PEDRO MARÍN MARTÍNEZ**, con NIF *****3325****, en el cual solicita autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en Calle Ramón y Cajal Nº 22, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 08/06/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en Calle Ramón y Cajal Nº 22, de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba que en la citada calle hay señalización de prohibido estacionar SEMESTRAL, prohibiendo el estacionamiento del 1 de enero al 30 de junio en el margen izquierdo y del 1 de julio al 31 de diciembre en el margen derecho, **no se observa ningún inconveniente para su autorización**, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el Art, 52 establece las obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

3.6. EXPEDIENTE 1302305H: ESCRITO ALEGACIONES REVISIÓN BANDA REDUCTORA.-

Visto el escrito presentado por **D. JOSÉ GARCÍA CHOVER**, con NIF *****1594****, en el cual solicita que se proceda a la reparación de la banda reductora de velocidad actualmente existente en el Camino de Casablanca, así como la instalación de una segunda banda reductora antes de la curva, en el punto señalado de forma orientativa, o cualquier otra medida equivalente que el departamento competente considere más adecuada.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 12/06/2026.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **autorizar la reparación** de la banda reductora de velocidad situada, en el Camino de Casablanca, de esta localidad, así como la **autorización de colocación** de una segunda banda reductora en el lugar solicitado por el interesado.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 1173376P: APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO DE OBRAS EJECUCIÓN DE PLAZA EN CALLENUEVA CON CALLEJÓN DE FRÍAS DENTRO DEL PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO HISTÓRICO. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU (MRR).-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Turismo, Portavocía, Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal de fecha 11.06.2026, que literalmente dice:

“VISTO que el Proyecto de las “Obras para la ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frías dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea Next Generation EU (MRR)” fue redactado por Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico, por José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal.

El presupuesto base de licitación se establece en ochenta y un mil sesenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (81.063,94€) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de noventa y ocho mil ochenta y siete euros con treinta y siete céntimos (98.087,37€)

VISTO que la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de noviembre de 2025 acordó por unanimidad aprobar el expediente de contratación, autorizar el crédito correspondiente y disponer la apertura del procedimiento licitatorio, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria para la adjudicación de contrato administrativo de “Obras para la ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frías dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea Next Generation EU (MRR)”, con arreglo al Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, que se consideran parte integrante del contrato. El presente contrato está financiado al 100% con cargo a la subvención concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los Planes de Sostenibilidad Turística en

Destinos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

VISTO que, tras un proceso de licitación, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 22/12/2025, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES SL, con CIF B05524459 el “Contrato De Obras Para La Ejecución De Plaza En Calle Nueva Con Callejón De Frías Dentro Del Programa De Embellecimiento Y Puesta En Valor Del Casco Histórico. Financiado Por La Unión Europea Next Generation EU (MRR)”, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato en los siguientes términos:

- Precio: setenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco euros (74.595,00€), más quince mil seiscientos sesenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (15.664,95 €) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de noventa mil doscientos cincuenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (90.259,95 €).

Que ofrece, como mejora, la ejecución sin retribución adicional:

- Ofrece la ejecución de mueble librería para intercambio de libros Book Crossing (en los términos expresados en el apartado R.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- Ofrece la ejecución de 8 unidades de maceteros de tinajas (en los términos expresados en el apartado R.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)”.

Posteriormente, se formaliza el contrato en documento administrativo con fecha 07/01/2026, cuya cláusula tercera recoge expresamente:

“El plazo de ejecución es de CINCO MESES, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra”.

VISTO que consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 23/02/2026.

VISTO que con fecha de de 23/04/2026, por parte de los Directores de Obra se emite informe para modificación proyecto con HZAAA7MT77DLKNLPLVKV, indicándose lo siguiente:

“(…) ”

CONCLUSIÓN

La presente modificación contractual se justifica al amparo del artículo 205 de la LCSP, por el cual se permite la modificación de los contratos públicos cuando:

“...las modificaciones devienen necesarias como consecuencia de circunstancias que no pudieron preverse por una entidad contratante diligente, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato y el incremento del precio no supere el 50% del valor del contrato inicial.”

Las modificaciones que se proponen no estaban previstas en los pliegos ni en el proyecto original, pero resultan técnicamente necesarias, como consecuencia de circunstancias detectadas durante la ejecución material de las obras y que no pudieron ser razonablemente previstas en el momento de la licitación.

F) IMPREVISIBILIDAD Y CARÁCTER SOBREVENIDO

Las modificaciones derivan de situaciones no detectables en fase de redacción del proyecto original, tales como:

- APARACIÓN DE UNA ANTIGUA BODEGA DE VINO.
- APARICIÓN DE ACEQUIA.
- ESTADO DEL MURO PERIMETRO DEL HUERTO DE GRANADOS.

Estos aspectos **no podían preverse** de forma razonable por una entidad contratante diligente en el momento de la licitación (...).

(...)

El porcentaje de aumento del **proyecto modificado es del 19,99%**.

CONCLUSIÓN:

4. A la vista de todo lo anterior y teniendo en cuenta el art. 242. Modificación del contrato de obras, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se **considera necesaria la modificación del proyecto** que incorpore las actuaciones necesarias para la retirada controlada, gestión y reposición de los zócalos afectados por placas de fibrocemento con amianto, recabándose del órgano de contratación la autorización para iniciar el correspondiente expediente.

5. No obstante dado que la modificación requiere de tramitación para su aprobación, **se propone la ampliación del plazo de ejecución** por el tiempo que dure la tramitación del modificado más los días que resten hasta la finalización del plazo de ejecución a partir de la fecha este informe.

6. La presente modificación responde a una necesidad técnica real, justificada y legalmente amparada en el artículo 205 de la LCSP, siendo indispensable para:

- Garantizar la correcta ejecución y funcionalidad de la obra.
- Ajustar el proyecto a las condiciones reales detectadas.
- Mantener la unidad técnica, operativa y económica del contrato”.

Según Informe, **el presupuesto base de licitación sin IVA ascendería** de los 81.063,94 euros hasta los 97.275,92 euros, y una vez aplicado el porcentaje de descuento del precio de adjudicación, resultaría un importe de 89.513,15 € más IVA por importe de 18.797,76, lo que hace un total de 108.310,91 €, IVA incluido.

VISTO que el artículo 242 LCSP, en lo que a la modificación del contrato de obras se refiere, establece lo siguiente:

“Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la

justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del órgano de contratación.

d) Certificado de existencia de crédito.

e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras, que, en su caso, únicamente podrá ser objeto de delegación en los Secretarios de Estado del Departamento Ministerial, implicará en el ámbito de la Administración General del Estado la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

VISTO que la Junta de Gobierno Local de fecha 18/05/2026 acordó por unanimidad:

“PRIMERO.- Autorizar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 242.4 LCSP, a la Dirección facultativa de la obra, para el inicio del expediente de modificación del proyecto con los trámites previstos en el mismo.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por plazo de tres días.”

VISTO que consta en el expediente la notificación practicada a la mercantil contratista de las obras, TJS INGENIEROS PROECTOS FORESTALES, S.L., aceptada con fecha 19/05/2026, habiendo transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado alegaciones en el trámite de audiencia.

VISTO que consta proyecto modificado, informe de supervisión y acta de replanteo del proyecto modificado.

VISTO el informe de la Técnica de Administración General, con nota de conformidad del Secretario General emitido con fecha de 11/06/2026.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras para la ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frías dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea Next Generation EU (MRR) y la modificación del proyecto de las citadas obras, suponiendo respecto al importe adjudicado las siguientes variaciones:

El presupuesto de adjudicación modificado ascendería a 89.513,15 € más IVA por importe de 18.797,76, lo que hace un total de 108.310,91 €, IVA incluido. Ascendiendo la diferencia a 18.050,96 € (IVA incluido), lo que supone un aumento del proyecto modificado del 19,99%.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 18.050,96 euros.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO.- Notificar a la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, S.L., con CIF B05524459, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, citarle para la formalización de la modificación del contrato, y requerirle para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de 745,91 euros.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos de la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente modificación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 12.06.2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Turismo, Portavocía, Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal de fecha 11.06.2026, en sus propios términos.-

4.2. EXPEDIENTE 1233740D: CONTRATO SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (MODO LEASING) DE TRES VEHÍCULOS SIN OPCIÓN DE COMPRA CON DESTINO AL ÁREA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. Adjudicación Contrato Suministro.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales de fecha 11.06.2026, que literalmente dice:

“VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del “Suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al área de obras y mantenimiento de servicios públicos

del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios municipales esenciales.

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2026 se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de “Suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al área de obras y mantenimiento de servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”.

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2026 se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de “Suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al área de obras y mantenimiento de servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de un único criterio de adjudicación basado en el menor precio de ejecución y con una duración de cuatro años. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

VISTO que el presupuesto base de licitación se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

-LOTE 1 (FURGÓN GRAN COMBI BRIGADA ELECTRICIDAD): el presupuesto base de licitación se establece en 37.055,04 euros según detalle:

- Presupuesto: 30.624 euros
- Cuota IVA (21%): 6.431,04 euros.

Presupuesto base de licitación mensual: 638'00 € + 133'98 € de IVA, lo que hace un total de SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (771'98 €/mes).

-LOTE 2 (CAMIÓN DOBLE CABINA CON CAJA ABIERTA BASCULANTE BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS): el presupuesto base de licitación se establece en 49.512 euros según detalle:

- Presupuesto: 40.919,04 euros
- Cuota IVA (21%): 8.592,96 euros.

Presupuesto base de licitación mensual: 852'48 € + 179'02 € de IVA, lo que hace un total de MIL TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.031'50 €/mes).

-LOTE 3 (VEHÍCULO COMBI BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS): el presupuesto base de licitación se establece en 32.176,32 euros según detalle:

- Presupuesto: 26.592 euros
- Cuota IVA (21%): 5.584,32 euros.

Presupuesto base de licitación mensual: 554'00 € + 116'34 € de IVA, lo que hace un total de SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (670'34 €/mes).

Con estos datos, el valor estimado del contrato se establece en 98.135,04 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

LOTE 1

Presupuesto (4 años)	30.624 €
Prórroga	0€
Modificaciones previstas (20%)	0€
SUBTOTAL	30.624€

LOTE 2

Presupuesto (4 años)	40.919,04€
Prórroga	0€
Modificaciones previstas (20%)	0€
SUBTOTAL	40.919,04€

LOTE 3

Presupuesto (4 años)	26.592€
Prórroga	0€
Modificaciones previstas (20%)	0€
SUBTOTAL	26.592€

TOTAL

Subtotal Lote 1	30.624 €
Subtotal Lote 2	40.919,04€
Subtotal Lote 3	26.592€
TOTAL	98.135,04€

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 13/05/2026, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

“1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1224954A - Contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo comercial con capacidad de carga y dos motocicletas con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

(...)

A continuación, se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas, ofreciendo lo siguiente:

LOTE 1. FURGÓN GRAN COMBI BRIGADA ELECTRICIDAD

NIF: A12363529. ANDACAR 2000, S.A.

“Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato para el plazo total de duración del mismo (48 meses) por el precio de 30.240 euros, más 6.350,40 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 36.590,40 euros”

- Precio ofertado MENSUAL (sin IVA): 630,00 €.
- IVA aplicado (21%): 123,30 €.
- Precio total MENSUAL con IVA: 762,30 €.

NIF: B30099402. AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE, S.L.

“Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato para el plazo total de duración del mismo (48 meses) por el precio de 29.280 euros, más 6.148,80 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 35.428,80 euros”

- Precio ofertado MENSUAL (sin IVA): 610 €.
- IVA aplicado (21%): 128,10 €.
- Precio total MENSUAL con IVA: 738,10 €.

LOTE 2. CAMIÓN DOBLE CABINA CON CAJA ABIERTA BASCULANTE BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS

NIF: A12363529. ANDACAR 2000, S.A.

“Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato para el plazo total de duración del mismo (48 meses) por el precio de 40.896,00 euros, más 8.588,16 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 49.484,16 euros.”

- Precio ofertado MENSUAL (sin IVA): 852,00 €.
- IVA aplicado (21%): 178,92 €.
- Precio total MENSUAL con IVA: 1.030,92 €.

NIF: B30099402. AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE, S.L.

“Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato para el plazo total de duración del mismo (48 meses) por el precio de 39.120 euros, más 8.215,20 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 47.335,20 euros”

- Precio ofertado MENSUAL (sin IVA): 815 €.
- IVA aplicado (21%): 171,15 €.
- Precio total MENSUAL con IVA: 986,15 €.

LOTE 3. VEHÍCULO COMBI BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS

NIF: A12363529. ANDACAR 2000, S.A.

“Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato para el plazo total de duración del mismo (48 meses) por el precio de 25.920,00 euros, más 5.443,20 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 31.363,20 euros.”

- Precio ofertado MENSUAL (sin IVA): 540,00 €.
- IVA aplicado (21%): 113,40 €.
- Precio total MENSUAL con IVA: 653,40 €.

NIF: B30099402. AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE, S.L.

“Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato para el plazo total de duración del mismo (48 meses) por el precio de 24.960 euros, más 5.241,60 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 30.201,60 euros.”

- Precio ofertado MENSUAL (sin IVA): 520€.
- IVA aplicado (21%): 109,20 €.
- Precio total MENSUAL con IVA: 629,20 €.

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1233740D - Contrato suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al área de obras y mantenimiento de servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

La Mesa de Contratación procede a signar puntuación, en base a los criterios de adjudicación especificados en el PCAP y a las ofertas presentadas:

LOTE 1. FURGÓN GRAN COMBI BRIGADA ELECTRICIDAD

NIF: A12363529. ANDACAR 2000, S.A.

- Mejor oferta económica. Puntuación: 5.97.

NIF: B30099402. AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE, S.L.

- Mejor oferta económica. Puntuación: 20.9.

LOTE 2. CAMIÓN DOBLE CABINA CON CAJA ABIERTA BASCULANTE BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS

NIF: A12363529. ANDACAR 2000, S.A.

- Mejor oferta económica. Puntuación: 0.28.

NIF: B30099402. AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE, S.L.

- Mejor oferta económica. Puntuación: 21.93.

LOTE 3. VEHÍCULO COMBI BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS

NIF: A12363529. ANDACAR 2000, S.A.

- Mejor oferta económica. Puntuación: 11.48.

NIF: B30099402. AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE, S.L.

- Mejor oferta económica. Puntuación: 27.87.

3.- Propuesta adjudicación: 1233740D - Contrato suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al área de obras y mantenimiento de servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

LOTE 1 FURGÓN GRAN COMBI BRIGADA ELECTRICIDAD

Orden: 1NIF: B30099402 AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 20.9

Total puntuación: 20.9

Orden: 2NIF: A12363529 ANDACAR 2000, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 5.97

Total puntuación: 5.97

LOTE 2. CAMIÓN DOBLE CABINA CON CAJA ABIERTA BASCULANTE BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS

Orden: 1NIF: B30099402 AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 21.93

Total puntuación: 21.93

Orden: 2NIF: A12363529 ANDACAR 2000, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 0.28

Total puntuación: 0.28

LOTE 3. VEHÍCULO COMBI BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS

Orden: 1NIF: B30099402 AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 27.87

Total puntuación: 27.87

Orden: 2NIF: A12363529 ANDACAR 2000, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 11.48

Total puntuación: 11.48

4.-Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1233740D - Contrato suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al área de obras y mantenimiento de servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

LOTE 1 FURGÓN GRAN COMBI BRIGADA ELECTRICIDAD, LOTE 2. CAMIÓN DOBLE CABINA CON CAJA ABIERTA BASCULANTE BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS Y LOTE 3. VEHÍCULO COMBI BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación Adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Requerir a la Mercantil **AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE S.L, con CIF: B30099402,** para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP, al ser la licitadora mejor clasificada..

(...)"

VISTO que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 02/06/2026, la misma acordó lo siguiente:

“(…)

LOTE 1 (FURGÓN GRAN COMBI BRIGADA ELECTRICIDAD)

PRIMERO.- Propuesta de adjudicación del “Contrato suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al área de obras y mantenimiento de servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (**Lote 1**)” a favor de la Mercantil **AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE S.L, con CIF: B30099402, por un período de 48 meses,** comprometiéndose la misma a ejecutarlo en los siguientes términos:

- Precio: veintinueve mil doscientos ochenta euros (29.280 euros), más seis mil ciento cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (6.148,80 euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con ochenta céntimos (35.428,80 euros)”
 - Precio ofertado MENSUAL (sin IVA): 610 €.
 - IVA aplicado (21%): 128,10 €.
 - Precio total MENSUAL con IVA: 738,10 €.

LOTE 2 (CAMIÓN DOBLE CABINA CON CAJA ABIERTA BASCULANTE BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS)

PRIMERO.- Propuesta de adjudicación del “Contrato suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al área de obras y mantenimiento de servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (**Lote 2**)” a favor de la Mercantil **AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE S.L, con CIF: B30099402, por un período de 48 meses,** comprometiéndose la misma a ejecutarlo en los siguientes términos:

- Precio: treinta y nueve mil ciento veinte euros (39.120 euros), más ocho mil doscientos quince euros con veinte céntimos (8.215,20 euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de cuarenta y siete mil trescientos treinta y cinco euros con veinte céntimos (47.335,20 euros)”
 - Precio ofertado MENSUAL (sin IVA): 815 €.
 - IVA aplicado (21%): 171,15 € .
 - Precio total MENSUAL con IVA: 986,15 €

LOTE 3 (VEHÍCULO COMBI BRIGADA VÍAS Y SERVICIOS)

PRIMERO.- Propuesta de adjudicación del “Contrato suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al área de obras y mantenimiento de servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (**Lote 3**)” a favor de la Mercantil **AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE S.L, con CIF: B30099402, por un periodo de 48 meses,** comprometiéndose la misma a ejecutarlo en los siguientes términos:

- **Precio: veinticuatro mil novecientos sesenta euros (24.960 euros), más cinco mil doscientos cuarenta y un euros con sesenta céntimos (5.241,60 euros)**

correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de treinta mil doscientos un euro con sesenta céntimos (30.201,60 euros)."

-Precio ofertado MENSUAL (sin IVA): 520 €.

-IVA aplicado (21%): 109,20 €.

-Precio total MENSUAL con IVA: 629,20 €."

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil **AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE S.L., con CIF: B30099402**, comprometiéndose la misma a ejecutar el "Contrato suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al área de obras y mantenimiento de servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (**Lote 1**)" a favor de la Mercantil AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE S.L., con CIF: B30099402, por un período de 48 meses, en los siguientes términos:

- Precio: veintinueve mil doscientos ochenta euros (29.280 euros), más seis mil ciento cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (6.148,80 euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con ochenta céntimos (35.428,80 euros)".

-Precio ofertado MENSUAL (sin IVA): 610 €.

-IVA aplicado (21%): 128,10 €.

-Precio total MENSUAL con IVA: 738,10 €.

SEGUNDO.- Adjudicar a favor de la Mercantil **AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE S.L., con CIF: B30099402**, comprometiéndose la misma a ejecutar el "Contrato suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al área de obras y mantenimiento de servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (**Lote 2**)" a favor de la Mercantil AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE S.L., con CIF: B30099402, por un período de 48 meses, en los siguientes términos:

- Precio: treinta y nueve mil ciento veinte euros (39.120 euros), más ocho mil doscientos quince euros con veinte céntimos (8.215,20 euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de cuarenta y siete mil trescientos treinta y cinco euros con veinte céntimos (47.335,20 euros)".

-Precio ofertado MENSUAL (sin IVA): 815 €.

-IVA aplicado (21%): 171,15 €.

-Precio total MENSUAL con IVA: 986,15 €.

TERCERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil **AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE S.L., con CIF: B30099402**, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato suministro en la modalidad de arrendamiento financiero (modo leasing) de tres vehículos sin opción de compra con destino al área de obras y mantenimiento de servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (**Lote 3**)” a favor de la Mercantil AUTOMOCIÓN DEL NOROESTE S.L, con CIF: B30099402, por un período de 48 meses, en los siguientes términos:

- **Precio: veinticuatro mil novecientos sesenta euros (24.960 euros), más cinco mil doscientos cuarenta y un euros con sesenta céntimos (5.241,60 euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de treinta mil doscientos un euro con sesenta céntimos (30.201,60 euros)."**

-Precio ofertado MENSUAL (sin IVA): 520 €.

-IVA aplicado (21%): 109,20 €.

-Precio total MENSUAL con IVA: 629,20 €.

CUARTO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 12.06.2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales de fecha 11.06.2026, en sus propios términos.-

4.3. EXPEDIENTE 1274959C: CONCESIÓN DEMANIAL CANTINA BASÍLICA SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobación expediente de contratación.

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Turismo, Portavocía, Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 12.06.2026, que literalmente dice:

"CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es titular de una cantina ubicada en la Torre de las Toscas de la Basílica Santuario de la Sta. Y Vera Cruz de Caravaca de la Cruz, bien de dominio público, cuya explotación puede resultar muy interesante tanto para la persona que lo regente por la rentabilidad que puede obtenerse de él, como para el propio Ayuntamiento, que percibirá un canon por la concesión que otorgue y además pretende que sea una vía para fomentar el turismo y ofrecer una mejor experiencia a los peregrinos y visitantes que acuden a la Basílica.

CONSIDERANDO que el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que *“Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos»*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos los artículos 86.3 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que determinan que ese título habilitante debe ser el de la concesión administrativa.

VISTA la memoria justificativa elaborada por la Concejal de Turismo con ocasión de la tramitación del expediente para el otorgamiento de la concesión que se interesa.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Servicio de Servicios Públicos, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir dicha concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General con nota de conformidad del Secretario General.

En base a todo lo anterior, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** como órgano competente para el otorgamiento de la concesión demanial lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación cantina sitas en la Torre de las Toscas de la Basílica Santuario de la Sta. Y Vera Cruz, en los términos en que vienen redactados.

SEGUNDO.- Iniciar, mediante la correspondiente convocatoria, procedimiento para el otorgamiento en régimen de concurrencia de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación cantina en sita en la Torre de las Toscas de la Basílica Santuario de la Sta. Y Vera Cruz por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por un periodo de tres años, prorrogable por dos años más, con varios criterios de adjudicación

TERCERO.- Determinar que el bien objeto de la concesión continuará siendo de dominio público.

CUARTO.- La composición de la Mesa de Contratación se ajustará a la establecida para la Mesa de Contratación Permanente.

QUINTO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de proposiciones por plazo de treinta días hábiles.

SEXTO.- Nombrar a Don José Manuel Alcázar, Técnico Municipal, como responsable de la concesión demanial.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas designadas como miembros de la Mesa de Contratación y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Turismo, Portavocía, Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 12.06.2026, en sus propios términos.-

4.4. EXPEDIENTE 1270034M: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SUMINISTRADAS AL AYUNTAMIENTO POR LA EMPRESA T-SYSTEMS. Inicio expediente.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 15.06.2026, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar la contratación del servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas suministradas al Ayuntamiento por la empresa T-Systems, estando el contrato vigente próximo a su vencimiento, y quedando acreditada la necesidad de la continuación de la contratación para el correcto funcionamiento de las mencionadas aplicaciones informáticas, en virtud del informe de insuficiencia de medios y exclusividad emitido por el Jefe del Departamento de Informática (CSV: HZAAA9NL9Y747X7EENTC).

Visto cuanto antecede, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato de servicios de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas suministradas al Ayuntamiento por la empresa T-SYSTEMS, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud del informe emitido por el Responsable de Informática.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 15.06.2026, en sus propios términos.-

4.6. EXPEDIENTE 1223338F: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN PERIODOS DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, PERÍODOS NO LECTIVOS 2026, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027. Adjudicación contrato de servicios.

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades de fecha 12.06.2026, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de atender el funcionamiento y gestión de los servicios de conciliación de la vida laboral con la personal y familiar

conforme al decreto nº 179/2025 de 20 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de dichos servicios, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, concretamente escuelas en períodos vacacionales, dirigidas a menores de 3 a 12 años con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio o que figuren en el padrón municipal de habitantes. Estos servicios deberán estar adaptados a las necesidades laborales de la zona en la que se desarrollen, pudiendo incluir actividades lúdicas educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre, reforzando la capacidad de las familias para equilibrar responsabilidades laborales y familiares con las necesidades y demandas de los y las menores

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02/02/2026 se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo “Servicios de conciliación períodos de la vida laboral, personal y familiar, períodos no lectivos 2026, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027”.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía n.º1731 de 06/05/2026 se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de los “Servicios de conciliación períodos de la vida laboral, personal y familiar, períodos no lectivos 2026, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato mencionado.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnico de Administración General con nota de conformidad del Secretario General, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación para el contrato administrativo “Servicios de conciliación períodos de la vida laboral, personal y familiar, períodos no lectivos 2026, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el presupuesto base de licitación de veinte cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con nueve céntimos (24.459,09 euros):

- Presupuesto: veinticuatro mil trescientos setenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (24.377,75 euros).
- IVA: ochenta y un euros y treinta y cuatro céntimos (81,34€).

Considerando que el presupuesto del contrato se ha establecido atendiendo a la duración indicada en la cláusula 5.1 de este Pliego, si se produjese algún retraso en la adjudicación del contrato, se efectuará el correlativo reajuste del precio para adecuarlo al periodo real de prestación de los servicios, así como de la garantía definitiva. El precio de adjudicación final se determinará en el documento de formalización del contrato.

El valor estimado del contrato se establece en 29.253,30 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 08/06/2026, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

“3.- Valoración criterios basados en juicios de valor,

En sesión anterior, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones técnicas valorables mediante Juicio de valor por parte de los licitadores que han sido admitidos. La documentación aportada por los licitadores fue facilitada a los técnicos municipales del área correspondiente para su evaluación. Una vez evaluado, se ha emitido informe de valoración de ofertas de fecha 03/06/2026 con CSV: HZAAA9QKEPEHK3AXXAYA, en el que por los motivos que en el mismo se contienen se lleva a cabo la valoración siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	ARISTAS EDUCACION SL	INICIATIVAS LOCALES S.L.	ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ
Valoración que depende de juicio de valor, hasta 45 puntos	32	29	8
Nivel de fundamentación, objetivos de los servicios, hasta 10 puntos.	8	6	2
Acciones, cronograma y metodología, hasta 10 puntos	6	8	2
Plan de trabajo en la gestión y coordinación del servicio y características del personal, hasta 15 puntos	12	9	2
Propuestas de mejora, hasta 10 puntos	6	6	2

4.- Apertura criterios evaluables automáticamente

Una vez llevada a cabo la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, por parte de la mesa se procede a la apertura de los sobres correspondientes a los criterios cuantificables de forma automática respecto de aquellas empresas que han sido admitidas:

- NIF: B73976631 Aristas Educación, S.L.
- NIF: B30495345 INICIATIVAS LOCALES S.L.
- ÁNGEL JIMENEZ RODRÍGUEZ, con NIF ***2032**

Las ofertas económicas y valorables de forma automática presentadas por los referidos licitadores son las siguientes:

- NIF: B73976631 Aristas Educación, S.L.:

1. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 30 puntos):

SERVICIOS	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
CUIDADOS	21.231,50 €	EXENTO	21.231,50 €
GESTIÓN DEL PLAN	342,80 €	71,99 €	414,79 €
TOTAL CONTRATO	21.574,30 €	71,99 €	21.646,29 €

2. OPCIONAL:

El licitador se compromete a llevar a cabo el servicio objeto del contrato sin retribución adicional en los términos siguientes:

- Ampliar el horario de atención en pedanías (Archivel y Barranda), adelantando su inicio de las 10.00 a 09.00 horas, de manera que se ofrezca una mayor cobertura horaria para los menores usuarios del servicio en las pedanías. 5 puntos

☒ X Sí lo oferta.

- Incorporación de un único monitor o monitora adicional, que se destinará a una de las dos pedanías, según necesidad o planificación, durante la prestación del servicio: 5 puntos

☒ X Sí lo oferta.

- Por contar con un profesional del equipo con formación en primeros auxilios o prevención del acoso escolar o exclusión social en centros escolares en espacios lúdicos y ocio (5 puntos)

☒ X Sí lo oferta. (En el caso de que el licitador señale esta opción, se acreditará con la aportación de la titulación oficial correspondiente que se deberá acompañar al presente Anexo en el SOBRE C. Al marcar esta casilla el licitador se compromete expresamente a adscribir a la ejecución del contrato al personal respecto del que se aporta la titulación).

- Plan de formación en perspectiva de género en la educación y coeducación y metodología en el cuidado de menores en los servicios de conciliación familiar, personal o laboral (5 puntos).

☒ X Sí lo oferta. (Al marcar esta casilla el licitador se compromete expresamente a la realización de un curso de al menos 20 horas de formación para el personal que se vaya a adscribir a la ejecución del contrato, en todo caso se acreditará que el personal adscrito a la ejecución del contrato, ha completado satisfactoriamente la formación antes de la finalización del contrato, aportando los certificados de superación del curso)

. - Compromiso de paridad, 5 puntos para aquellos que liciten y se comprometan a que el personal encargado de la prestación del servicio sea en al menos el 50% mujeres.

☒ X Sí lo oferta. (Al marcar esta casilla el licitador se compromete expresamente a que el personal encargado de la prestación del servicio sea en al menos un 50% mujeres).

- NIF: B30495345 INICIATIVAS LOCALES S.L.

1. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 30 puntos):

SERVICIOS	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
CUIDADOS	23.337,55 €	EXENTO	23.337,55 €
GESTIÓN DEL PLAN	350,00 €	73,50 €	423,50 €
TOTAL CONTRATO	23.687,55 €	73,50 €	23.761,05 €

2. OPCIONAL: El licitador se compromete a llevar a cabo el servicio objeto del contrato sin retribución adicional en los términos siguientes:

- Ampliar el horario de atención en pedanías (Archivel y Barranda), adelantando su inicio de las 10.00 a 09.00 horas, de manera que se ofrezca una mayor cobertura horaria para los menores usuarios del servicio en las pedanías. 5 puntos

X Sí lo oferta.

- Incorporación de un único monitor o monitora adicional, que se destinará a una de las dos pedanías, según necesidad o planificación, durante la prestación del servicio: 5 puntos.

☒ Sí lo oferta.

- Por contar con un profesional del equipo con formación en primeros auxilios o prevención del acoso escolar o exclusión social en centros escolares en espacios lúdicos y ocio (5 puntos)

☒ Sí lo oferta. (En el caso de que el licitador señale esta opción, se acreditará con la aportación de la titulación oficial correspondiente que se deberá acompañar al presente Anexo en el SOBRE C. Al marcar esta casilla el licitador se compromete expresamente a adscribir a la ejecución del contrato al personal respecto del que se aporta la titulación).

- Plan de formación en perspectiva de género en la educación y coeducación y metodología en el cuidado de menores en los servicios de conciliación familiar, personal o laboral (5 puntos).

☒ Sí lo oferta. (Al marcar esta casilla el licitador se compromete expresamente a la realización de un curso de al menos 20 horas de formación para el personal que se vaya a adscribir a la ejecución del contrato, en todo caso se acreditará que el personal adscrito a la ejecución del contrato, ha completado satisfactoriamente la formación antes de la finalización del contrato, aportando los certificados de superación del curso).

- Compromiso de paridad, 5 puntos para aquellos que liciten y se comprometan a que el personal encargado de la prestación del servicio sea en al menos el 50% mujeres.

☒ Sí lo oferta. (Al marcar esta casilla el licitador se compromete expresamente a el personal encargado de la prestación del servicio sea en al menos un 50% mujeres).

- ÁNGEL JIMENEZ RODRÍGUEZ, con NIF ***2032**

1. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 30 puntos):

SERVICIOS	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
CUIDADOS	21.230,44	EXENTO	21.230,44
GESTIÓN DEL PLAN	414,71	71,98	486,75
TOTAL CONTRATO	21645,21	71,98	21.717,19

2. OPCIONAL: El licitador se compromete a llevar a cabo el servicio objeto del contrato sin retribución adicional en los términos siguientes:

- Ampliar el horario de atención en pedanías (Archivel y Barranda), adelantando su inicio de las 10.00 a 09.00 horas, de manera que se ofrezca una mayor cobertura horaria para los menores usuarios del servicio en las pedanías. 5 puntos

☒ Sí lo oferta.

☐ NO lo oferta.

- Incorporación de un único monitor o monitora adicional, que se destinará a una de las dos pedanías, según necesidad o planificación, durante la prestación del servicio: 5 puntos.

☒ Sí lo oferta.

☐ NO lo oferta.

- Por contar con un profesional del equipo con formación en primeros auxilios o prevención del acoso escolar o exclusión social en centros escolares en espacios lúdicos y ocio (5 puntos)

☒ Sí lo oferta. (En el caso de que el licitador señale esta opción, se acreditará con la aportación de la titulación oficial correspondiente que se deberá acompañar al presente Anexo en el SOBRE C. Al marcar esta casilla el licitador se compromete expresamente a adscribir a la ejecución del contrato al personal respecto del que se aporta la titulación).

☐ NO lo oferta.

- Plan de formación en perspectiva de género en la educación y coeducación y metodología en el cuidado de menores en los servicios de conciliación familiar, personal o laboral (5 puntos).

☒ Sí lo oferta. (Al marcar esta casilla el licitador se compromete expresamente a la realización de un curso de al menos 20 horas de formación para el personal que se vaya a adscribir a la ejecución del contrato, en todo caso se acreditará que el personal adscrito a la ejecución del contrato, ha completado satisfactoriamente la formación antes de la finalización del contrato, aportando los certificados de superación del curso).

☐ NO lo oferta.

- Compromiso de paridad, 5 puntos para aquellos que liciten y se comprometan a que el personal encargado de la prestación del servicio sea en al menos el 50% mujeres.

☒ Sí lo oferta. (Al marcar esta casilla el licitador se compromete expresamente a que el personal encargado de la prestación del servicio sea en al menos un 50% mujeres).

☐ No lo oferta.

5.- Valoración criterios evaluables automáticamente.

A continuación se procede por parte de la mesa a realizar la valoración de los criterios evaluables automáticamente, de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- **NIF: B73976631 Aristas Educación, S.L.:**

- Oferta económica.

Valor introducido por el licitador: 21574.3 Valor aportado por la mesa: 21574.3

Puntuación: 16.95

- Ampliación del horario de atención en pedanías (Archivel y Barranda), adelantando su inicio de las 10:00 horas a las 09:00 horas de manera que se ofrezca una mayor cobertura horaria para los menores

Puntuación: 5

- Incorporación de un único monitor o monitora adicional, que se destinará a una de las dos pedanías, según necesidad o planificación, durante la prestación del servicio.

Puntuación: 5

- Por contar con un profesional del equipo con formación en primeros auxilios o prevención del acoso escolar o exclusión social en centros escolares en espacios lúdicos y ocio:

Puntuación: 5

- Compromiso de paridad.

Puntuación: 5

- Plan de formación en perspectiva de género en la educación y coeducación y metodología en el cuidado de menores en los servicios de conciliación familiar, personal o laboral

Puntuación: 5

- NIF: B30495345 INICIATIVAS LOCALES S.L.:

- Oferta económica

Valor introducido por el licitador: 23687.55 Valor aportado por la mesa: 23687.55

Puntuación: 4.17

- Ampliación del horario de atención en pedanías (Archivel y Barranda), adelantando su inicio de las 10:00 horas a las 09:00 horas de manera que se ofrezca una mayor cobertura horaria para los menores

Puntuación: 5

- Incorporación de un único monitor o monitora adicional, que se destinará a una de las dos pedanías, según necesidad o planificación, durante la prestación del servicio

Puntuación: 5

- Por contar con un profesional del equipo con formación en primeros auxilios o prevención del acoso escolar o exclusión social en centros escolares en espacios lúdicos y ocio:

Puntuación: 5

- Compromiso de paridad

Puntuación: 5

- Plan de formación en perspectiva de género en la educación y coeducación y metodología en el cuidado de menores en los servicios de conciliación familiar, personal o laboral.

Puntuación: 5

- NIF: ***2032** ÁNGEL Jiménez Rodríguez:

- Oferta económica

Valor introducido por el licitador: 21645.21 Valor aportado por la mesa: 21645.21

Puntuación: 16.52

- Ampliación del horario de atención en pedanías (Archivel y Barranda), adelantando su inicio de las 10:00 horas a las 09:00 horas de manera que se ofrezca una mayor cobertura horaria para los menores

Puntuación: 5

- Incorporación de un único monitor o monitora adicional, que se destinará a una de las dos pedanías, según necesidad o planificación, durante la prestación del servicio.

Puntuación: 5

- Por contar con un profesional del equipo con formación en primeros auxilios o prevención del acoso escolar o exclusión social en centros escolares en espacios lúdicos y ocio:

Puntuación: 5

- Compromiso de paridad

Puntuación: 5

- Plan de formación en perspectiva de género en la educación y coeducación y metodología en el cuidado de menores en los servicios de conciliación familiar, personal o laboral

Puntuación: 5

6.- Propuesta adjudicación

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B73976631 Aristas Educación, S.L. **Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV: 32

Total criterios CAF: 41.95

Total puntuación: 73.95

Orden: 2NIF: B30495345 INICIATIVAS LOCALES S.L.

Total criterios CJV: 29

Total criterios CAF: 29.17

Total puntuación: 58.17

Orden: 3NIF: ***2032** ÁNGEL Jiménez Rodríguez

Total criterios CJV: 8

Total criterios CAF: 41.52

Total puntuación: 49.52

7.- Mejor valorado-Requerimiento de documentación

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación ACUERDA requerir a NIF: B73976631 Aristas Educación, S.L. para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 del PCAP”.

VISTO que tras comprobar por la Mesa de Contratación que el licitador requerido había presentado toda la documentación exigida en la cláusula 11.2. del PCAP dentro del plazo conferido al efecto, conforme consta en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 12/06/2026, la misma acordó lo siguiente:

“3.- Propuesta adjudicación: 1223338F - Contrato administrativo de servicios de conciliación períodos de la vida laboral, personal y familiar, períodos no lectivos 2026, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.”

En base a lo anterior, Mesa de Contratación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:
Propuesta de adjudicación a favor de Aristas Educación, S.L., con CIF B73976631, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato administrativo de servicios de conciliación períodos de la vida laboral, personal y familiar, períodos no lectivos 2026, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027”, en los siguientes términos:

- Conforme a oferta técnica presentada.
- Precio: veintiún mil quinientos setenta y cuatro euros con treinta céntimos (21.574,30€), más setenta y un euros con noventa y nueve céntimos (71,99€) correspondientes al IVA, lo que hace un total de veintiún mil seiscientos cuarenta y seis euros con veintinueve céntimos (21.646,29€), conforme el siguiente desglose:

SERVICIOS	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
CUIDADOS	21.231,50 €	EXENTO	21.231,50 €
GESTIÓN DEL PLAN	342,80 €	71,99 €	414,79 €
TOTAL CONTRATO	21.574,30 €	71,99 €	21.646,29 €

- Opcional (propone las siguientes mejoras):
 - Ampliar el horario de atención en pedanías (Archivel y Barranda)
Sí lo oferta
 - Incorporación de un único monitor o monitora adicional, que se destinará a una de las dos pedanías, según necesidad o planificación, durante la prestación del servicio
Sí lo oferta
 - Por contar con un profesional del equipo con formación en primeros auxilios o prevención del acoso escolar o exclusión social en centros escolares en espacios lúdicos y ocio
Sí lo oferta
 - Plan de formación en perspectiva de género en la educación y coeducación y metodología en el cuidado de menores en los servicios de conciliación familiar, personal o laboral
Sí lo oferta
 - Compromiso de paridad
Sí lo oferta”

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil Aristas Educación, S.L., con CIF B73976631, el contrato administrativo de “Servicios de conciliación períodos de la vida laboral, personal y familiar, períodos no lectivos 2026, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027”, comprometiéndose a ejecutar el contrato en los siguientes términos:

- Precio: veintiún mil quinientos setenta y cuatro euros con treinta céntimos (21.574,30€), más setenta y un euros con noventa y nueve céntimos (71,99€) correspondientes al IVA, lo que hace un total de veintiún mil seiscientos cuarenta y seis euros con veintinueve céntimos (21.646,29€), conforme el siguiente desglose:

SERVICIOS	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
CUIDADOS	21.231,50 €	EXENTO	21.231,50 €
GESTIÓN DEL PLAN	342,80 €	71,99 €	414,79 €
TOTAL CONTRATO	21.574,30 €	71,99 €	21.646,29 €

- Opcional (propone las siguientes mejoras):
 - Ampliar el horario de atención en pedanías (Archivel y Barranda)
Sí lo oferta
 - Incorporación de un único monitor o monitora adicional, que se destinará a una de las dos pedanías, según necesidad o planificación, durante la prestación del servicio
Sí lo oferta
 - Por contar con un profesional del equipo con formación en primeros auxilios o prevención del acoso escolar o exclusión social en centros escolares en espacios lúdicos y ocio
Sí lo oferta
 - Plan de formación en perspectiva de género en la educación y coeducación y metodología en el cuidado de menores en los servicios de conciliación familiar, personal o laboral
Sí lo oferta
 - Compromiso de paridad
Sí lo oferta
- Conforme a la oferta técnica presentada.
- Duración: Conforme al apartado 5.1 del PCAP la duración del contrato se llevaría a cabo desde el 8 de junio hasta el 31 de julio de 2026 del curso, ambos inclusive. No obstante, tal y como se preveía en la citada cláusula, en caso de que surjan retrasos en el proceso de adjudicación, se reducirá proporcionalmente el plazo de ejecución del contrato, así como las prestaciones y obligaciones económicas correspondientes. Esto implicará un ajuste en el precio y en la garantía definitiva del contrato, que se calcularán conforme a la duración efectiva de la prestación, quedando determinados en el documento de formalización del contrato dichos extremos.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 231.30/226.99 del presupuesto de gastos municipal vigente.

TERCERO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

QUINTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 15.06.2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades de fecha 12/06/2026, en sus propios términos.-

4.7. EXPEDIENTE 1231054Y: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS RESTAURACIÓN FACHADA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ A PLAZA DEL ARCO.

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades de fecha 15.06.2026, que literalmente dice:

“VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las “Obras de restauración fachada del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a Plaza del Arco”.

VISTO que se hace necesario acudir a la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios precisos para ejecutarlos directamente.

VISTO que, con fecha 01/12/2025 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó el proyecto de obras denominado “Restauración de la fachada del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a Plaza del Arco”, suscrito por José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal.

VISTO que, con fecha 16/03/2026 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del “Contrato de obras de restauración fachada del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a Plaza del Arco”.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnico de Administración General con nota de conformidad del Secretario General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para la contratación las obras restauración fachada del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a Plaza del Arco, se establece en 100.000,01 euros (IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto: 82.644,64 euros.
- Cuota IVA (21%): 17.355,37 euros.

El valor estimado se establece en ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (82.644,64€ euros), de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 26/05/2026, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

“3.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 1231054Y - Contrato administrativo de obras restauración fachada del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a Plaza del Arco”

En sesión anterior, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones técnicas valorables mediante Juicio de valor por parte de los licitadores que habían sido admitidos.

La documentación aportada por los licitadores fue facilitada a los técnicos municipales del área correspondiente para su evaluación.

Una vez evaluado, se ha emitido informe de valoración de ofertas de fecha 25/05/2026 con CSV: HZAAA9FATYUUPDPR3C4F, en el que se determina lo siguiente:

“CUARTO.- Propuesta de valoración

En base a los extremos desglosados y de relevancia ofrecidos por cada uno de los licitadores, quien suscribe formula la siguiente propuesta de valoración:

* La asignación concreta de la puntuación se ha realizado tras un análisis conjunto de cada uno de los apartados evaluables, atendiendo al grado de detalle, concreción y adecuación a las necesidades que el servicio requiere.

* Así mismo estos criterios se han evaluado según el PCAP atendiendo a niveles escalonados de valoración comparativos entre todas las ofertas, dando el 100% del valor del criterio a la mejor y el 0% a la peor

LICITADORES	PUNTUACIÓN
B73121378; REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L.	30
B30396790; AZUCHE 88 S.L.	21
B86764750; BERGRAF SIGLO XXI SL.	0

Con todo lo anterior, se considera que las dos propuestas presentadas no se ajustan a las características del pliego, desestimándose ambas ofertas.”

Se ha emitido informe de valoración de ofertas de fecha 26/05/2026 con CSV: HZAAA9HVECEHQXQHMJJM, rectificando el error material observado en el informe de valoración de ofertas de fecha 25/05/2026 en el que se determina lo siguiente:

“CUARTO.- Propuesta de valoración

En base a los extremos desglosados y de relevancia ofrecidos por cada uno de los licitadores, quien suscribe formula la siguiente propuesta de valoración:

* La asignación concreta de la puntuación se ha realizado tras un análisis conjunto de cada uno de los apartados evaluables, atendiendo al grado de detalle, concreción y adecuación a las necesidades que el servicio requiere.

* Así mismo estos criterios se han evaluado según el PCAP atendiendo a niveles escalonados de valoración comparativos entre todas las ofertas, dando el 100% del valor del criterio a la mejor y el 0% a la peor

LICITADORES	PUNTUACIÓN
B73121378; REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L.	30
B30396790; AZUCHE 88 S.L.	21
B86764750; BERGRAF SIGLO XXI SL.	0

4.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 1231054Y - Contrato administrativo de obras restauración fachada del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a Plaza del Arco

Una vez llevada a cabo la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, por parte de la mesa se procede a la apertura de los sobres correspondientes a los criterios cuantificables de forma automática respecto de aquellas empresas que han sido admitidas:

- NIF: B30396790 AZUCHE88, S.L.
- NIF: B73121378 REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L.

Las ofertas económicas y valorables de forma automática presentadas por los referidos licitadores son las siguientes:

- NIF: B30396790 AZUCHE88, S.L.
 “Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, y OFERTO el siguiente precio total para la ejecución de las citadas obras:
 Precio sin IVA: SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON VENTICUATRO CENTIMOS (76.132,24 €)
 IVA: QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (15.987,77 €).
 TOTAL con IVA: NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE EUROS CON UN CENTIMO (92.120,01 €)”
- NIF: B73121378 REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L.
 “ Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, y OFERTO el siguiente precio total para la ejecución de las citadas obras:
 Precio sin IVA: 72.464,46€ (setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros y cuarenta y seis céntimos).
 IVA: 15.217,54€.
 TOTAL con IVA: 87.681,99€ (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y uno euros y noventa y nueve céntimos).”

5.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 1231054Y - Contrato administrativo de obras restauración fachada del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a Plaza del Arco

A continuación se procede por parte de la mesa a realizar la valoración de los criterios evaluables automáticamente, de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: B30396790 AZUCHE 88, S.L.:
 - Menor precio de ejecución Valor introducido por el licitador: 76.132,24 euros Valor aportado por la mesa: 76.132,24 euros Puntuación: 20.97

- NIF: B73121378 REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L.:

- Menor precio de ejecución Valor introducido por el licitador: 72.464,46 euros Valor aportado por la mesa: 72.464,46 euros Puntuación: 32.78

6.- Propuesta adjudicación: 1231054Y - Contrato administrativo de obras restauración fachada del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a Plaza del Arco

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B73121378 REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 30

Total criterios CAF: 32.78

Total puntuación: 62.78

Orden: 2NIF: B30396790 AZUCHE 88, S.L.

Total criterios CJV: 21

Total criterios CAF: 20.97

Total puntuación: 41.97

7.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1231054Y - Contrato administrativo de obras restauración fachada del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a Plaza del Arco

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación ACUERDA requerir a **REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L.** con **B73121378** para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 2.8 PCAP”.

VISTO que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto, siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 12/06/2026, la misma acordó lo siguiente:

“3.- Propuesta adjudicación: 1231054Y - Contrato administrativo de obras restauración fachada del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a Plaza del Arco.

En base a lo anterior, Mesa de Contratación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L, con B73121378, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato administrativo de obras restauración fachada del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a Plaza del Arco”, en los siguientes términos:

- Conforme a oferta técnica presentada.

• Precio: setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (72.464,46€), más quince mil doscientos diecisiete euros con cincuenta y cuatro euros (15.217,54€) correspondientes al IVA, lo que hace un total de ochenta y siete mil seiscientos ochenta y uno euros con noventa y nueve céntimos (87.681,99€).”

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L. con B73121378 el “Contrato administrativo de obras restauración fachada del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a Plaza del Arco”, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato en los siguientes términos:

- Conforme a oferta técnica presentada.
 - Precio: setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (72.464,46€), más quince mil doscientos diecisiete euros con cincuenta y cuatro euros (15.217,54€) correspondientes al IVA, lo que hace un total de ochenta y siete mil seiscientos ochenta y uno euros con noventa y nueve céntimos (87.681,99€).
- Plazo de ejecución: cinco meses.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 151/61900 del presupuesto de gastos municipal vigente.

TERCERO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, antes del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

QUINTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 15.06.2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades de fecha 15.06.2026, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. Expediente 677319X: 27/2009 CAL - HELADERÍA (SIN MÚSICA) - C/ DOCTOR ROBLES, Nº 1 - BAJO (CAMINO DEL HUERTO). CARAVACA DE LA CRUZ - (solicitan CT).

VISTO.- Que con RGE Nº 7209, de fecha 15/04/2026, se presenta instancia en que se comunica el cambio de titularidad de actividad.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 05/06/2026, en que se concluye lo siguiente:

“El Cambio de Titularidad de la Actividad epigrafiada, no implica cambio de domicilio y debe de ajustarse a los requisitos establecidos en la actividad existente y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

El Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo realiza visita de comprobación emitiendo informe en sentido favorable con fecha 26/05/2026.

Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO”.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 5 de junio de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD solicitado por D^a. ANDREIA FILIPA TOMÁS DE COSTA, con N.I.F.: **13838**, para la actividad consistente en Café bar con cocina, sin música ambiente, con Rótulo Comercial “CAMINO DEL HUERTO”, sita en C/ Camino del Huerto, nº 1-bajo, Referencia catastral: 9383501WH9198C0002TP, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 27/2009 CAL), pasando a ser titular de la actividad en sustitución de JUAN DIEGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y OTRA, C.B., con C.I.F.: E05535349, debiendo ajustarse el ejercicio de la actividad a las condiciones establecidas en la licencia existente y demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.2. EXPEDIENTE 1265093Z: DECLARACIÓN RESPONSABLE CAMBIO ESCAYOLA TECHO, PINTAR PAREDES Y SOLADO, EN C/ CARTAGENA, Nº 7-BAJO.-

VISTO.- Que con RGE Nº 6967 de fecha 13/04/2026, se presenta instancia por D^a PILAR RIVAS BOTELLA, con N.I.F.: ***4911**, en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la realización de obra.

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 29/05/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:

a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 1.600,00 €.

5. Que el plazo de duración de las obras es de DOS MESES.

6. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.

7. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 14/04/2026, N.º Operación: 320260000606; N.º de ingreso: 20260000424.

8. Que el importe de la fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de 550,00 €."

Visto el informe jurídico emitido con fecha 8 de junio de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D^a PILAR RIVAS BOTELLA, con N.I.F.: ***4911**, para la realización de obra consistente en cambio de escayola techo, pintar paredes y solado, en C/ Cartagena, N^o 7-Bajo, de esta Ciudad, con Referencia Catastral: 0081907XH0108A0034KX (Expte. Interno DR 52-2026, Código Electrónico 1265093Z), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de **550,00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a

cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 1276687C: DR 64-2026. SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 5,10 KWP SOBRE CUBIERTA INCLINADA NO TRANSITABLE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ ATIENZA, 16.-

VISTO.- Que obra en el expediente solicitud de D. BERNABE DEL TORO CORTES, con N.I.F.: **4629***, en que pone de manifiesto el interés en realizar instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 01/06/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:

- 1. Consta de la documentación requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:*
 - g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*
- 3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
- 4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 2.500,00 €.*
- 5. Que el plazo de ejecución es de 15 DÍAS.*
- 6. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos.”*

Visto el informe jurídico emitido con fecha 5 de junio de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D. BERNABE DEL TORO CORTES, con N.I.F.: **4629***, para instalación de solar fotovoltaica para

autoconsumo sobre cubierta inclinada de vivienda unifamiliar, sita en C/ ATIENZA, N° 16, de esta Ciudad, con Referencia Catastral: 9786109WH9198F0001BD (DR 64-2026, Código Electrónico 1276687C), **otorgando eficacia al dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.-

5.4. EXPEDIENTE 1284170W: DR 70-2026. SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 5,31 KWP SOBRE CUBIERTA INCLINADA NO TRANSITABLE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, DS OBRAPIA, POLIGONO 157, PARCELA 341. CARAVACA DE LA CRUZ-

VISTO.- Que obra en el expediente solicitud de D. JEWERS DAVID, con N.I.F.: **9124**, en que pone de manifiesto el interés en realizar instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 01/06/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:

- 1. Consta de la documentación requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:*

- g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*
- 3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
- 4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 2.570,00 €.*
- 5. Que el plazo de ejecución es de 15 DÍAS.*
- 6. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos.”*

Visto el informe jurídico emitido con fecha 5 de junio de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D. JEWERS DAVID, con N.I.F.: **9124***, para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo sobre cubierta inclinada de vivienda unifamiliar, sita en DS OBRAPIA, POL 157, PARC 341, VIVIENDA LA CARRASCA, con Referencia Catastral: 30015A157003410000ZY, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (DR 70-2026), **otorgando eficacia al dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.-

5.5. EXPEDIENTE 1295411H: DR 83-2026. SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE CERCADO PERIMETRAL Y REVESTIMIENTO CON PIEDRA DE RIBAZO. PARAJE LOS PEDREGALES POLIGONO 82, PARCELA 363. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que obra en el expediente solicitud de DÑA. DOLORES GIMÉNEZ REINA, con N.I.F.: ***1358**, en que pone de manifiesto el interés en ejecutar obra objeto de Declaración Responsable.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 05/06/2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:*
 - h) El cerramiento de fincas.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de **11.000 €**.*
5. *Que el plazo de duración de las obras es de **DOS MESES**.*
6. *Que el tipo de vallado es de simple torsión, de altura máxima 2 metros, con picas clavadas directamente al terreno, en dos tramos de 36,50 metros y el revestimiento de piedra del talud natural tiene una longitud de 26m y una altura de 1,80m.*
7. *Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.*
8. *Dado que por el tipo de actuación se considera los residuos como asimilables a «Residuos domésticos» se presenta Declaración Responsable de su correcto tratamiento por parte del peticionario.*
9. *Que el tipo de vallado que se permite en la **UR-H1-2 HUERTA URBANIZABLE TIPO 1/ 2** es con obra de fábrica de altura máxima de 0,40 m, y resto hasta los 2 m con malla metálica (TIPO 1), o bien de malla metálica de 2 m de altura máxima (TIPO 4).*
10. *La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación/construcción/instalación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva “tira de cuerdas” que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.*

Se situará en los frentes de caminos públicos a 7,5 m, sin perjuicio de lo establecido para la protección de vías de comunicación en estas normas; caminos de servidumbre de paso o de herederos a 3,5 metros del eje, y a 2 metros del eje de sendas, acequias o regaderas.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 8 de junio de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DÑA. DOLORES GIMÉNEZ REINA, con N.I.F.: ***1358**, para la realización de obras consistentes en cercado perimetral y revestimiento con piedra en ribazo, Paraje Los Pedregales Polígono 82, Parcela 363, 30,400, con Referencia Catastral: 30015A082003630000SX, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno DR 83-2026), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el

planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.6. Expediente 652899E: 43/2022 DR-LU SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD OBJETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.-

VISTO.- Que, con R.G.E. n.º 6829, de fecha 14/05/2025, se presenta instancia en que se comunica el cambio de titularidad de actividad.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 19/05/2026, en que se concluye lo siguiente:

“El Cambio de Titularidad de la Actividad epigrafiada, no implica cambio de domicilio y debe de ajustarse a los requisitos establecidos en la actividad existente y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

El Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo realiza visitas de comprobación emitiendo informe en sentido favorable con fecha 02/06/2026.

Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO.”

Visto el informe jurídico emitido con fecha 8 de junio de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD solicitado por la mercantil **LABORATORIO DENTAL REBECA GIMÉNEZ, S.L**, para la actividad consistente en Laboratorio de Prótesis Dental, con Rótulo Comercial *“Laboratorio Dental Digital Rebeca Giménez”*, sita en Ctra. de Caravaca nº 7, Barranda, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 43/2022 DR-LU), pasando a ser titular de la actividad en sustitución de D^a REBECA GIMÉNEZ

MOYA, debiendo ajustarse el ejercicio de la actividad a las condiciones establecidas en la licencia existente y demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.7. Expediente 308462W: LICENCIA OBRA MAYOR LOM 80-2019 ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA, GARAJE Y TRASTERO. C/ PROFESOR D. JOSÉ MOYA, 5-BAJO PUERTA 3A.-

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2025, concedió Licencia de Obra Mayor para la ejecución de Adecuación de Local a vivienda, garaje y trastero, en Calle Profesor José Moya, 5-Bajo, Puerta 3A, del T.M. de Caravaca de la Cruz.

VISTO.- Que obra en el expediente instancia presentada por D. JOSE MARTINEZ SÁNCHEZ, con N.I.F.: ***9497**, en que pone de manifiesto el interés de renunciar a la licencia de obra concedida.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 02/06/2026, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“3. OBJETO DEL INFORME Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El informe se refiere únicamente al desistimiento a la licencia de obras, teniendo en cuenta que se produce con posterioridad a la finalización del procedimiento (es decir, después de haberse concedido la licencia de obra), en virtud del escrito presentado por el promotor.

4. CONCLUSIÓN

La solicitud no se acompaña de certificado suscrito por la dirección facultativa acerca del inicio o no de los trabajos, pero realizada visita el 02/06/2026 al exterior del inmueble no se aprecian elementos exteriores que indiquen que las obras se hayan ejecutado.

*Por todo lo expuesto CONCLUIR, en base a lo determinado por el artículo 94 de la PACAP: “la administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento”. En virtud de lo cual, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO.***

A los efectos del cobro de las tasas pertinentes por el procedimiento administrativo efectuado, se tendrá en cuenta que el desistimiento se produce con posterioridad a la concesión de la licencia de obra”.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 8 de junio de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de Renuncia a la Licencia de Obra mayor concedida, para la ejecución de Adecuación de Local a vivienda, garaje y trastero, en Calle Profesor José Moya, 5-Bajo, Puerta 3A, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expediente Interno LOM 80-2019, Código electrónico 308462W).

A los efectos del cobro de las tasas pertinentes por el procedimiento administrativo efectuado, se tendrá en cuenta que el desistimiento se produce con posterioridad a la concesión de la licencia de obra.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio de Ambiente.

TERCERO.- Declarar archivado el procedimiento administrativo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.-

5.8. EXPEDIENTE 812917C: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 39-2023. VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ MAESTRO JUAN LÓPEZ SORIANO, 15 -ARCHIVEL.-

VISTO.- Que con RGE. N.º 11781, de fecha 25/08/2023, se presenta instancia por DÑA MARIA CRUZ CARRASCO MARTÍNEZ, con N.I.F.: ***1727**, en nombre y representación de DÑA ALICIA AMADOR SÁNCHEZ, con N.I.F.: ***0902**, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO.- Que consta en el expediente Informe Técnico de Afección al Patrimonio Cultural, emitido por el Arqueólogo Municipal, con fecha 11 de septiembre de 2023, en el que se establece la necesidad de realizar supervisión arqueológica preventiva de los movimientos de tierras previstos, así como la obtención de la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 3880, de fecha 12 de marzo de 2024, se incorpora al expediente Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 16 de febrero de 2024 (Expte. EXC 191/2023), por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el proyecto de vivienda unifamiliar objeto del presente expediente, al no apreciarse inconveniente alguno desde la perspectiva del patrimonio cultural.

VISTO.- Que figura en el expediente informe técnico fecha 05/06/2026, cuyos principales análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...

2. VARIOS

.../...

2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

.../...

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla) es de **1.376'60 €**.*

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de 13.059'00 €, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

.../...

2.D) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS.”

Visto el informe jurídico emitido con fecha 8 de junio de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a DÑA ALICIA AMADOR SÁNCHEZ, con N.I.F.: ***0902**, para vivienda, garaje y piscina, en C/ Maestro Juan López Soriano, 15 -Archivel, con Referencia Catastral: 7143209WH8174S0001YT, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 39-2023, Código electrónico 812917C), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Sánchez Vélez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **13.059'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.376'60 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados, de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 05/06/2026:

1.- Servicios Urbanísticos

- a.El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b.Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c.Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d.Si las obras pudieran afectar a algún elemento municipal (redes de infraestructuras, mobiliario urbano, señales de tráfico, carteles de calles, señalética, etc.), se comunicará con al menos una semana de antelación al siguiente número de teléfono (678729833).

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva “tira de cuerdas” que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a. Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**2 años**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

- d. Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e. La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a. La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b. La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c. Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d. La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e. Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f. Previo al inicio de la obra deberá presentar al ayuntamiento por registro de entrada el correspondiente proyecto de ejecución visado por el colegio profesional del proyectista, conteniendo el estudio (básico o no, según corresponda) de seguridad y salud así como estudio de gestión de residuos correspondiente a esta fase del proyecto de ejecución.
- g. La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h. Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

- i. La efectividad de la licencia queda condicionada a la efectiva inscripción en el Registro de la Propiedad de la cesión a calle (realizadas mediante segregación de las fincas matrices registrales 34245 y 35684 según escritura notarial de segregación y cesión gratuita realizada el 15/05/2026 ante el notario Miguel González Cuadrado).

6.- Requisitos impuestos por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su resolución de 16/02/2024:

- j. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.9. EXPEDIENTE 1287500W: SEG 7-2026 SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE SOLAR PARA CESIÓN A VIAL PÚBLICO EN CTRA. DE GRANADA, Nº 55.-

VISTO.- Que, con RGE Nº 9264, de fecha 14/05/2026, se presenta instancia por D. ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con N.I.F.: ***1107**, en nombre y representación de D. ALONSO RODRIGUEZ RIVERO, con N.I.F.: ***2238**, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística de Segregación, para cesión al ayuntamiento de viales.

VISTO.- Que obra en el Expediente, Informe Técnico, de fecha 05/06/2026, por el que los servicios técnicos municipales informan favorablemente la segregación solicitada, en Carretera De Granada, con Referencia Catastral: 9775020WH9197F0001ZL, Finca Registral: 28765 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000198118), en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno SEG 7-2026).

Visto el informe jurídico emitido con fecha 8 de junio de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística de Segregación a D. ALONSO RODRIGUEZ RIVERO, con N.I.F.: ***2238**, para la cesión al Ayuntamiento de terrenos destinados a vial público, consistente en la segregación de una porción de terreno de 180,56 m² (Finca Segregada nº 1 - Cesión Vial), procedente de la finca registral nº 28.765 de Caravaca de la Cruz (CRU 30001000198118), con referencia catastral 9775020WH9197F0001ZL, sita en Carretera de Granada, en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno SEG 7-2026, Código electrónico 1287500W), quedando como resto de finca matriz una parcela de 725,75 m² con una nave existente de superficie construida y ocupada de 511 m², debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

FINCA MATRIZ:

- **Finca Matriz nº:** 28765 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000198118)
- **Superficie:** 906,31 m² (906,95 m² según planos aportados)
- **Edificaciones:** Nave superficie de ocupación 511 m²
superficie construida 511 m²

- Clasificación suelo: U-Zona 8b-PR Equipamientos exentos en Parcela
Zona 9 Comunicaciones y cauces

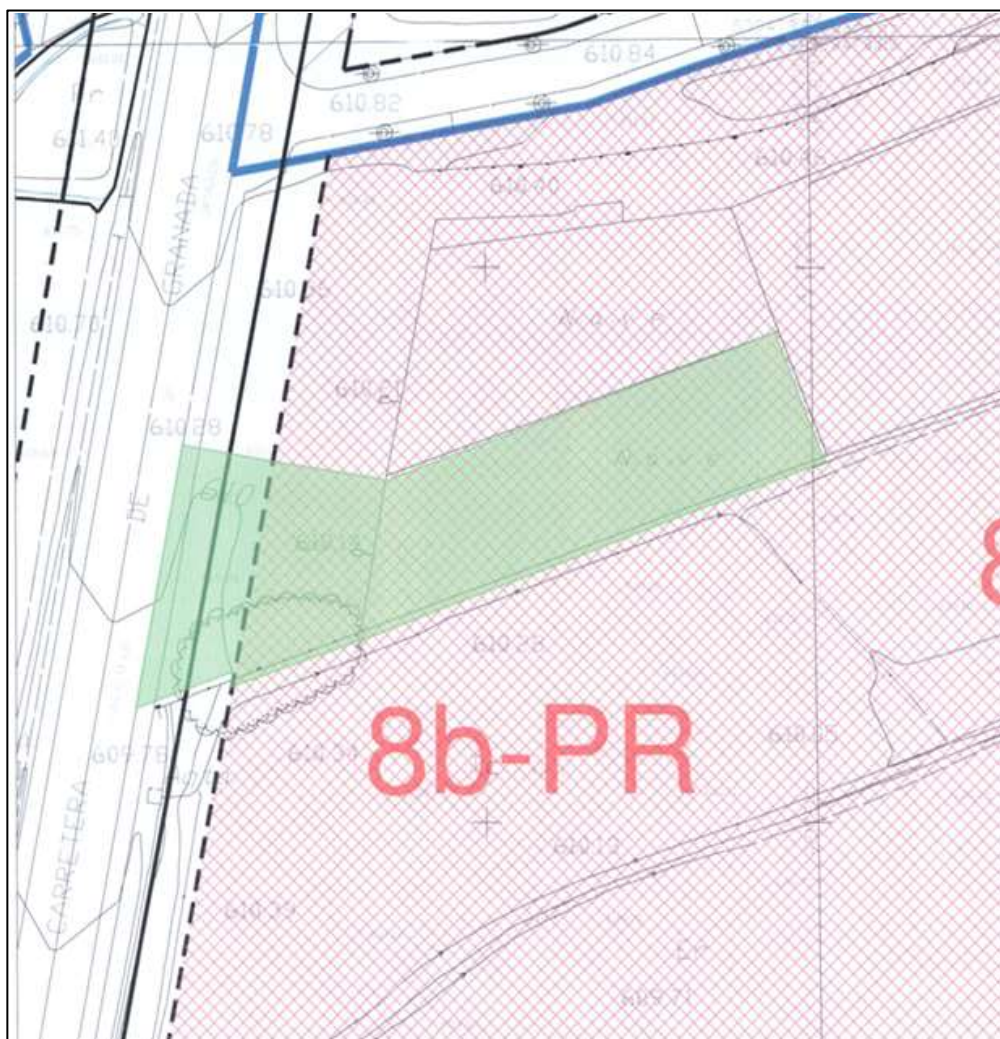


Imagen 1. Finca Matriz objeto de segregación sobre cartografía del PGMO.

FINCAS A SEGREGAR:

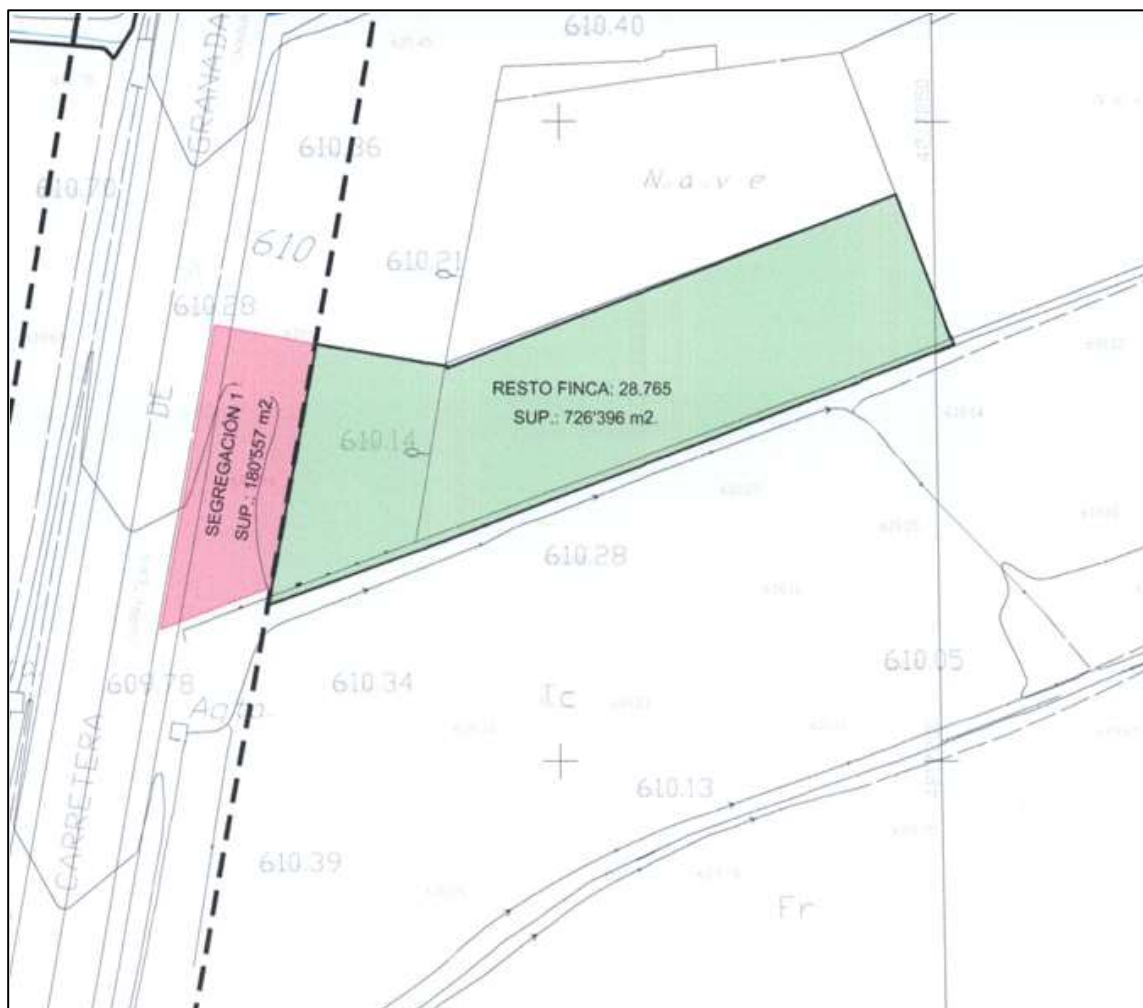
Finca segregada Nº 1 (Cesión Vial):

- Superficie: 180,56 m²
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Zona 9 Comunicaciones y Cauces
- Uso: Vía de comunicación de uso público

RESTO FINCA MATRIZ:

- Superficie: 725,75 m² (726,39 m² según planos aportados)
- Edificaciones: Nave, superficie de ocupación 511 m²

- Clasificación suelo: U-Zona 8b-PR Equipamientos exentos en Parcela
- Uso: Industrial/comercial



NOTA: La nueva parcelación queda georreferenciada mediante el Informe de Validación Gráfica frente a Parcelario Catastral (IVG) que se aporta con el siguiente CSV:

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

5.10. EXPEDIENTE 667225C: 50/2022 DR-LU INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE ESTACIÓN DE SERVICIO CEPSA – RIO DE JANEIRO, CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2025, concedió Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) para Instalación Fotovoltaica de autoconsumo de 4'24 Kwp en la marquesina de estación de servicio Cepsa 033910 (Río de Janeiro), sita en Polígono Industrial "Cavila", del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expediente interno 50/2022 DR-LU, Expediente Electrónico 667225C).

VISTO.- Que obra en el expediente instancia presentada por con R.G.E. n.º 9083, de fecha 20/06/2025, en que pone de manifiesto que REDEXIS GAS SERVICIOS, S. L., no va a realizar las obras para las que solicitó autorización, y se renuncia a la licencia de obra concedida al efecto.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 02/06/2026, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación: *"Visto el informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo donde se comprueba que no se ha ejecutado la instalación descrita en el asunto de referencia, procede en consecuencia, proponer el archivo del mencionado expediente."*

Visto el informe jurídico emitido con fecha 8 de junio de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de Renuncia a la Licencia de Urbanística concedida a REDEXIS GAS SERVICIOS, S.L., con C.I.F.: B86589827, para Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 4'24 kWp en la marquesina de edificación destinada a Actividad de estación de servicio cepsa 033910 "Río de Janeiro", en Polígono Industrial "Cavila", del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 000200500WH91B0001PO (Expediente interno 50/2022 DR-LU), y archivar el expediente.

A los efectos del cobro de las tasas pertinentes por el procedimiento administrativo efectuado, se tendrá en cuenta que el desistimiento se produce con posterioridad a la concesión de la licencia de obra.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio de Ambiente.

TERCERO.- Declarar archivado el procedimiento administrativo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.-

5.11. EXPEDIENTE 1115678D: 36/2025 LA-LU SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE EJECUCIÓN DE OBRAS MARQUESINA Y BANCADA PARA DEPÓSITOS VERTICALES, POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA I15-I19.-

VISTO.- Que con RGE N° 9835, de fecha 02/07/2025, se presenta instancia por D. PEDRO ALBERTO MORALES BERMEJO, con N.I.F.: ***1924**, en nombre y representación de la mercantil POSTRES Y DULCES REINA, S.L., con C.I.F.: B30246607, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística para actividad.

VISTO.- Que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 08/07/2025.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 29/05/2026, en el que se informa favorablemente la licencia solicitada, cuyo análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“B) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

PROPUESTA:

NO deberá depositar una fianza en aval o en metálico, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, al no proyectarse obras que afecten a servicios urbanísticos.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a 1.079'7 €, según proyecto técnico aportado.

.../...

C) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la obra/instalaciones solicitada de “Modificación de área de muelles de nave existente”, se proyecta dentro de una “industria de elaboración de fabricación de postres lácteos y gelificados” sometida al procedimiento de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL AUTONÓMICA.

2º) La actividad dispone de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre un proyecto de industria de elaboración de fabricación de postres lácteos y gelificados en el polígono industrial “Cavila”, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, de fecha 22 de abril de 2.016. (BORM Nº 171 de fecha 28/07/2016). Donde se adopta la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria el proyecto “Industria de elaboración y fabricación de postres lácteos y gelificados”, estando el proyecto sujeto a Autorización Ambiental Integrada, por esa Dirección General.

3º) Con R.G.E. nº 2017011713 de fecha 26/10/2017, se recibe notificación de Resolución – Autorización Ambiental Integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para “Elaboración y fabricación de postres lácteos y gelificados” en P.I. Cavila, parcelas I15-I19, término municipal de Caravaca de la Cruz, de fecha 19/10/2017. (Exp. AA/20140045)

4º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones proyectada por el Ingeniero T. Industrial D. Pedro Alberto Morales Bermejo con proyecto “Construcción de marquesina y bancada para depósitos verticales” con visado nº MU2502162 de fecha 02/07/2025 y anexo con visado nº MU2601164 de fecha 22/04/2026, consiste en lo siguiente:

.../...

G) CONCLUSIÓN:

*Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, **NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**, atendándose a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan: .../...”.*

Visto el informe jurídico emitido con fecha 8 de junio de 2026, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad sometida a autorización ambiental integrada, a POSTRES Y DULCES REINA, S.L., con C.I.F.: B30246607, para Bancada para depósitos verticales, en Polígono Industrial Cavila, Manzana 6. C/ Juan de la Cierva, Parcela 2, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 36/2025 LA-LU, Código electrónico 1115678D), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Alberto Morales Bermejo, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de **1.079'70 Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes **condiciones/medidas correctoras impuestas** en el informe del Técnico Municipal de fecha 29/05/2026, y en concreto las acciones a realizar referidas en el **punto 19**, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad:

1. Las establecidas en la Resolución – Autorización Ambiental Integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para “Elaboración y fabricación de postres lácteos y gelificados” en P.I. Cavila, parcelas I15-I19, término municipal de Caravaca de la Cruz, de fecha 19/10/2017. (Exp. AAI20140045) y en el Anexo de prescripciones técnicas para la Autorización Ambiental Integrada.
2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
3. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
4. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
5. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
6. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
7. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva “licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento”, previo al uso de la/s misma/s.
8. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
9. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
10. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
11. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
12. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
13. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
14. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
15. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
16. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
17. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

18. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

19. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

- 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- 2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja, y protección contra incendios, en su caso, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En su caso.
- 3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.-

5.12. EXPEDIENTE 992062P: 3/2024 IS – USO EXCEPCIONAL: ALOJAMIENTO TURÍSTICO: ÁREAS AUTOCARAVANAS, CARAVANAS, CAMPER Y/O SIMILARES, PARCELAS 253, 255, 612, 263 Y 264 DEL POLÍGONO 22 –PARAJE LAS CABALLERIZAS.-

Vista la Propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades de fecha 12.06.2026, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO el informe jurídico emitido, relativo a la solicitud de Autorización Excepcional por Interés Público para alojamiento turístico en modalidad de área de autocaravanas, caravanas, camper y/o similares, en las parcelas 253, 255, 612, 263 y 264 del Polígono 22, Paraje Las Caballerizas, del término municipal de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 03/2024 IS).

CONSIDERANDO que el expediente ha sido sometido al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BORM nº 93, de fecha 24 de abril de 2026, sin que consten alegaciones, según informe técnico municipal de fecha 4 de junio de 2026.

CONSIDERANDO que constan incorporados al expediente los informes y documentación exigidos en los artículos 101 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO que asimismo consta en el expediente solicitud para el ejercicio provisional de la actividad al amparo del artículo 111 de la Ley 13/2015, habiéndose producido su admisión a trámite y constando acreditado el cumplimiento de los compromisos y garantías exigidos en dicho precepto.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 13/2015, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia resolver sobre la autorización excepcional por interés público solicitada.

Por todo lo anterior, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Informar favorablemente el expediente de Autorización Excepcional por Interés Público para alojamiento turístico en modalidad de área de autocaravanas, caravanas, camper y/o similares, en las parcelas 253, 255, 612, 263 y 264 del Polígono 22, Paraje Las Caballerizas, del término municipal de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 03/2024 IS, Código electrónico 992062P), de conformidad con los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, considerando los informes obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo, debidamente informado, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que por el órgano competente se adopte la resolución que proceda respecto de la autorización excepcional por interés público solicitada.

TERCERO.- Hacer constar que obra igualmente en el expediente solicitud para el ejercicio provisional de la actividad formulada al amparo del artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, cuya admisión a trámite fue acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de marzo de 2026, constando asimismo la comparecencia de la interesada y el cumplimiento de los compromisos y garantías exigidos por dicho precepto.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades de fecha 12.06.2026, en sus propios términos.-

6.- Asuntos Urgentes:

6.1. EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA – SANTUARIO DE LAS STMA. Y VERA CRUZ – LOTE 1 (MMR). Aprobación certificación final de la obra.

Vista la certificación final de obra “**CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA – SANTUARIO DE LAS STMA. Y VERA CRUZ – LOTE 1 (MMR)**”, la cual ha sido realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U., CIF: B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 38.973,53 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación final de obra correspondiente al **“CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA – SANTUARIO DE LA STMA Y VERA CRUZ – LOTE 1 (MRR)”**, la cual ha sido realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U., CIF: B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 38.973,53 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-